

con el sueldo y emolumentos corespon dientes, en atenciu á sus distinguidos méritos y circunstancias.

Circulares del ministerio de Hacienda.

1.³ El Rey se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

„Por la consideracion y aprecio que me merece, y de que es tan digno por su religiosidad y zelo público el Estado Eclesiástico de mis dominios, y por la confianza que tengo de que sin necesidad de sujetarlo á las imposiciones con que las llamadas Cortes generales y extraordinarias gravaron los frutos y rentas decimales por decretos de 25 de Enero de 1811 y 16 de Junio de 1812, se prestará con la generosidad que siempre lo ha hecho al auxilio de las obligaciones y urgencias del Estado, he venido en abolir los dos decretos citados, y mandar que queden por consiguiente libres y exêntos los frutos y rentas decimales de la contribucion y gravámen impuestos por los mismos decretos. Tendreislo entendido para su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano. En palacio á 24 de Junio de 1814. = A D. Cristobal de Góngora”

Y lo traslado á V. S. de Real órden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1814.

Un R. obispo, cuyo nombre ha suplicado á S. M. se oculte, le ha dirigido la siguiente representacion:

„Señor: entre el desórden de la revolucion, y despues de haber contribuido con cerca de tres millones en exâcciones y donativos voluntarios para las urgencias del reyno, pude reservarme 1000 rs., por si llegaba el caso de expatriarme, como ha sucedido á otros obispos.

„De estos 1000 rs. mantengo todavía 600; y aunque á un obispo no le pueden faltar objetos dignos de su caridad á que destinarlos, creo que en el dia la necesidad mas urgente es la del estado.

„Suplico, pues, á V. M. que disimulando mi atrevimiento, se sirva admitir esta ligera expresion, que aunque en otra providencia me cubriria de rubor por su nimiedad, al

